

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 308-2012-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 408-2012-OASA (Expediente N° 13750) recibido el 11 de abril del 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la designación del Comité Especial encargado de la realización del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2012-UNAC "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 123-2012-R del 03 de febrero del 2012, se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, por Resolución N° 274-2012-R del 04 de abril del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 001-2012-UNAC, para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos", por un valor referencial total de hasta S/. 1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente;

Que, el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece respecto al Comité Especial que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su Art. 27° que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Estando a lo glosado; Oficio N° 124-2012-R (Expediente N° 13854) recibido el 17 de abril del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Licitación Pública N° 001-2012-UNAC** para la “**Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos**”, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según el siguiente detalle:

**TITULARES**

- |                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| 1. Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE    | (OBU) Presidente |
| 2. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO         | (OASA)           |
| 3. Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA | (CC)             |

**SUPLENTES**

- |                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| 1. Ing. DANIEL OSWALDO CASAZOLA CRUZ | (FIIS) |
| 2. CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA | (OASA) |
| 3. Ing. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES     | (FIIS) |

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OASA,  
cc. OPER, OCP, OT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.